



EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO

Que, en el Registro Oficial No. 372 de 30 de julio de 1998, se publica el nuevo Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Agricultura y Ganadería cuyo Artículo 20 establece las funciones de concertación agropecuaria,

Que, entre los objetivos fundamentales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, está el procurar mecanismos adecuados de concertación de los intereses públicos y privados con el fin de solucionar oportuna y adecuadamente los problemas del interés sectorial.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 319, del 10 de septiembre de 1999, publicado en el Registro Oficial No 285 del 27/09/99, se crea el Consejo Consultivo de la Cadena Agroalimentaria de la Carne, como instrumento de concertación entre el sector público y privado relacionados con la producción, comercialización, industrialización y comercio exterior de la Carne y Subproductos.

Que, es primordial la definición de planes estratégicos de desarrollo a mediano y largo plazo con el aporte y participación activa de todos los actores del sector agropecuario, principalmente del sector privado, para lograr el objetivo de la competitividad y el fortalecimiento de las cadenas agroproductivas, como elementos claves para lograr el desarrollo del sector dentro del nuevo esquema de apertura y globalización mundial,

Que los representantes de las actividades de producción, industrialización y comercialización de carne porcina, en reunión efectuada el 2 de mayo/2002, acuerdan la creación del **Subconsejo de la Cadena Porcicultura, Industrias Cárnicas y Comercio**, como un organismo Ad-Hoc al Consejo Consultivo de la Carne y Subproductos.

Que por su importancia y por los relacionamientos industriales y comerciales particulares, la cadena de valor de la porcicultura amerita un tratamiento específico,

En ejercicio de las atribuciones legales que le concede la Ley,

ACUERDA

Artículo 1.- Crear el Sub Consejo Consultivo de la Cadena Porcicultura, Industrias y Comercio, como un organismo Ad-Hoc al Consejo Consultivo de la Carne y Subproductos.

Artículo 2.- El objetivo fundamental del Sub Consejo será concertar y asesorar al Ministro de Agricultura y Ganadería para la implementación de políticas y estrategias orientadas al desarrollo de la competitividad de la cadena en su conjunto.



República del Ecuador
Ministerio de Agricultura y Ganadería
Subsecretaría de Política, Comercio e
Información Sectorial
Quito-Ecuador

Artículo 3.- El Sub Consejo estará integrado por:

El Subsecretario de Políticas, Comercio e Información Sectorial o su delegado, quien lo presidirá.

Porcicultores:

Un representante por los pequeños porcicultores

Un representante por los medianos porcicultores

Un representante por los grandes porcicultores.

Industrias:

ECARNE

ECUADASA

PRONACA

JURIS

Importadores y Comercializadores:

CITADELLA

RIO FOOD

EAGRIS S.A.

AGROPESA.

Artículo 4.- Los miembros del Sub Consejo se sujetarán a las disposiciones que se establecen en el Reglamento General de los Consejos Consultivos expedido por el Ministerio e Agricultura y ganadería.

Artículo 5.- Actuará como asesor permanente de este Sub Consejo el Director Ejecutivo del Servicio Ecuatoriano de Sanidad Agropecuaria SESA o su Delegado.

Artículo 6.- Podrán actuar como apoyo técnico a la gestión del Sub Consejo organismos gubernamentales y no gubernamentales, así como personas naturales o jurídicas vinculadas a esta actividad.

Artículo 7.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y Publíquese.

Dado en Quito, 05 JUL 2002


GALO PLAZA PALLARES

Ministro de Agricultura y Ganadería

JMT/MTM


